

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.2020-00450.

La demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422 y 430 del Código General del Proceso, por lo cual este Despacho dispone,

Librar Mandamiento de Pago por vía **del EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del señor **SIMÓN KENNEDY BOLÍVAR MÉNDEZ** contra las señoras **EMPERATRÍZ FLÓREZ BARAJAS** y **MARLENY AMAYA GIRALDO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$1.250.000.00**, correspondiente al capital insoluto representado en la Letra de Cambio base de la acción.
2. Por la suma de los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el día 1 de marzo del 2018, hasta el día 10 de julio de 2018, liquidados a la tasa del interés bancario corriente que certifique la Superfinanciera.
3. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral 1º del presente proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de julio del 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y, diez (10) para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

El actor actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2).

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el
ESTADO No. 14 hoy 10-08-2020

La Secretaria,

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN